

# Boletín



# Oficial



DE LA



Franqueo concertado

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto ni anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.064

Con esta fecha ha sido autorizado don Julio Grande León, Presidente de la Sociedad «Unión Cordobesa de Caza y Pesca» establecida en esta capital para exterminar por envenenamiento, empleando para ello preparados de estricnina los animales dañinos existentes en la finca sita en el término municipal de Lucena, «Sierra de Aras», de esta provincia, siendo valedera dicha autorización hasta el día 15 de Junio próximo.

Lo que hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo el señor Alcalde del término municipal donde se halla enclavada la finca mencionada, hacer saber a sus habitantes por medio de pregones y bandos que publicarán durante tres días consecutivos para evitar cualquier desgracia a que pudiera dar lugar el empleo del envenenamiento.

Córdoba 4 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

## Junta provincial Reguladora de Abasto de Carne

Núm. 1.065

Se recuerda al gremio de carniceros de esta capital, que al establecerse por esta Junta de mi Presidencia los precios a la canal y al público de las carnes de ganado vacuno, publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 5 del pasado mes de

Abril, había de entenderse como carne sin hueso, carne de primera categoría completamente limpia.

Asimismo se recuerda a los industriales chacineros que sacrifiquen ganado de cerda, la obligación que tienen de disponer para la venta al público el 50 por 100 de los productos del cerdo, pudiendo dedicar tan solo el 50 por 100 restante, para embutidos y salazones, etc.

Los infractores serán severamente sancionados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 5 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Eduardo Valera Valverde*.

## Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 1.078

### A N U N C I O

Por el presente se invita a todos los comerciantes e industriales de esta localidad a nuevo concurso que se celebrará el día catorce del actual y a las once horas con el fin de adquirir artículos y víveres necesarios en este Parque.

Los que deseen suministrarlos podrán examinar los pliegos de condiciones técnicas y legales que estarán de manifiesto en este Establecimiento así como las cantidades de artículos a adquirir todos los días laborables de diez a trece.

Córdoba cinco de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de los Servicios, *Vicente Aycart*.

## Ayuntamientos

### EL CARPIO

Núm. 1.051

Don Pedro Gutiérrez Cobos, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del ayuntamiento de esta villa de El Carpio.

Hago saber: Que debiendo procederse por las Comisiones de evaluación y por la Junta general, oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades que han de servir de base a los efectos de la tribución en el Repartimiento general, establecido por el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 478 del referido Estatuto y el 35 de la Ordenanza del Repartimiento, la obligación en que se hayan de presentar hasta el día tres del próximo mes de Mayo, las reclamaciones juradas de sus utilidades, cuyas hojas declaratorias, están a disposición de los contribuyentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se considerarán que están conformes con las utilidades asignadas, que obran en los ficheros de la corporación, aquellos contribuyentes, que no presenten las hojas para su rectificación.

Del propio modo, se hace público la obligación en que se haya todo residente en este término municipal, de

atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento a propios o ajenos, les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del Repartimiento, pues de lo contrario, incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 478 del propio Estatuto.

El Carpio a 18 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Pedro Gutiérrez Cobos.

### VALENZUELA

Núm. 1.069

Don Pablo Oliván López, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Valenzuela.

Hago saber: Que puesto en vigor y al cobro el repartimiento general de utilidades de este Municipio correspondiente al ejercicio de 1937, por el presente se requiere a todos los contribuyentes en él comprendidos para que en el plazo de diez días a contar desde su inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, satisfagan sus cuotas del 1.º al 4.º trimestre inclusivos dentro del ya mentado plazo; advirtiéndole a los mismos, que expirado el mismo, se procederá a su exacción por la vía de apremio sin más notificación ni requerimiento.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Valenzuela 3 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, *Pablo Oliván*.

**PRIEGO DE CORDOBA**

Núm. 1.052

Don Miguel Amezcua Lanzas, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por la Comisión Gestora de mi presidencia en el día de ayer, se aprobó en principio una habilitación de crédito por medio del superávit resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, importante dicha habilitación la cantidad de siete mil setecientas sesenta y seis pesetas con noventa y nueve céntimos, con destino a los capítulos, artículos y epígrafes siguientes:

Para el capítulo 1.º, artículo 2.º, epígrafe 11.º, 345 pesetas.

Para el capítulo 1.º, artículo 4.º, epígrafe 6.º, 375.

Para el capítulo 1.º, artículo 4.º, epígrafe 7.º, 375.

Para el capítulo 1.º, artículo 4.º, epígrafe 8.º, 502'04.

Para el capítulo 1.º, artículo 10.º, epígrafe 10.º, 5.000.

Para el capítulo 1.º, artículo 10.º, epígrafe 11.º, 421'20.

Para el capítulo 9.º, artículo 1.º, epígrafe 2.º, 250.

Para el capítulo 10.º, artículo 6.º, epígrafe 9.º, 498'75.

Total 7.766'99 pesetas.

Asimismo hago saber, que durante el plazo de 15 días de exposición, a contar desde el siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia, se podrán entablar por las personas interesadas, las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo que establece el Reglamento de procedimiento en materia municipal.

Priego de Córdoba a 30 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Miguel Amezcua Lanzas.

Núm. 1.053

Don Miguel Amezcua Lanzas, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por la Comisión Gestora de mi presidencia en el día de ayer, se aprobó en principio un suplemento de crédito por medio del superávit resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, importante dicho suplemento, la cantidad de noventa y nueve mil ochocientas sesenta pesetas, con destino a los capítulos, artículos y epígrafes siguientes:

Para el capítulo 1.º, artículo 10.º, epígrafe 6.º, 500 pesetas.

Para el capítulo 1.º, artículo 10.º, epígrafe 7.º, 1.000.

Para el capítulo 1.º, artículo 10.º, epígrafe 9.º, 5.000.

Para el capítulo 1.º, artículo 11.º, epígrafe 1.º, 30.000.

Para el capítulo 1.º, artículo 11.º, epígrafe 4.º, 4.000.

Para el capítulo 2.º, artículo 1.º, epígrafe 1.º, 1.500.

Para el capítulo 4.º, artículo 1.º, epígrafe 4.º, 1.000.

Para el capítulo 7.º, artículo 1.º, epígrafe 3.º, 2.000.

Para el capítulo 7.º, artículo 3.º, epígrafe 4.º, 4.000.

Para el capítulo 8.º, artículo 1.º, epígrafe 17.º, 2.500.

Para el capítulo 8.º, artículo 1.º, epígrafe 19.º, 360.

Para el capítulo 9.º, artículo 3.º, epígrafe 2.º, 4.000.

Para el capítulo 10.º, artículo 1.º, epígrafe 3.º, 4.000.

Para el capítulo 11.º, artículo 1.º, epígrafe 2.º, 40.000.

Total, 99.860 pesetas.

Asimismo hago saber, que durante el plazo de 15 días de exposición a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se podrán entablar por las personas interesadas, las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo que establece el Reglamento de procedimiento en materia municipal.

Priego de Córdoba a 30 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Miguel Amezcua Lanza.

**CANETE DE LAS TORRES**

Núm. 1.054

Se hace saber que habiéndose puesto a disposición de esta Alcaldía el ganado de cerda cuyas señas se relacionan a continuación, encontrado sin dueño conocido en este término municipal; de conformidad a lo que establece el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905 sobre régimen y administración de reses mostrencas, se anuncia su hallazgo por medio del presente a fin de que el que acredite ser su legítimo dueño pueda recogerlo en el plazo de quince días, advirtiéndole que trascurrido los cuales sin hacerse la reclamación será vendido en pública subasta, en la forma establecida por el artículo 14 de dicho Reglamento.

Cañete de las Torres 28 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Firma ilegible.

**Señas del ganado**

Número de animales.—Cinco.  
Especie.—Cerdeja, tres machos y dos hembras.

Raza.—Del país.  
Edad.—Tres, con cuatro meses y dos con ocho meses, marca ninguna.

Capa.—Rubios.  
Señales.—Ningunas.

**JUZGADOS****LA RAMBLA**

Núm. 1.058

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en virtud de expediente sobre responsabilidad civil administrativa seguido en este Juzgado y para la efectividad de la misma, se ha mandado sacar por el presente a pública subasta los bienes embargados al encartado Bartolomé Gálvez Campos, vecino de La Rambla, que a continuación se expresan con el valor dado a los mismos.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado en el día 23 de Mayo próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para intervenir en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el importe del total valor dado a dichos bienes.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos bienes los cuales se encuentran depositados al efecto en esta ciudad.

Dado en La Rambla a 30 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—José M. Fernández de Valderrama.—El Secretario Tomás Gutiérrez.

**Bienes**

Una cómoda color caoba con cuatro cajones y gaveta, en cincuenta pesetas.

Seis sillas de madera y asiento de enea, en seis pesetas.

Un lavabo de madera con palangana de porcelana, en diez pesetas.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en virtud de expediente sobre responsabilidad civil administrativa seguido en este Juzgado y para la efectividad de la misma, se ha mandado sacar por el presente a pública subasta los bienes embargados al encartado Justo Jaén Expósito, vecino de La Rambla, que a continuación se expresan con el valor dado a los mismos.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 23 de Mayo próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para intervenir en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el importe del total valor dado a dichos bienes.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos bienes los cuales se encuentran depositados al efecto en esta ciudad.

Dado en La Rambla a 30 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—José M. Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

**Bienes**

Una cómoda color nogal con cuatro cajones y gaveta, en cuarenta pesetas.

Un burro rucio claro, cerrado, en cincuenta pesetas.

Otro burro rucio oscuro, cerrado, en setenta y cinco pesetas.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en virtud de expediente sobre responsabilidad civil administrativa seguido en este Juzgado y para la efectividad de la misma, se ha mandado sacar por el presente a pública subasta los bienes embargados al encartado Eduardo Quero Rivera, vecino de La Rambla, que a continuación se expresan con el valor dado a los mismos.

El acto de dicha subasta tendrá lu-

gar en este Juzgado el día 23 de Mayo próximo y hora de las once bajo las siguientes condiciones.

Primera. Para intervenir en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el importe del total valor dado a dichos bienes.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos bienes los cuales se encuentran depositados al efecto en esta ciudad.

Dado en La Rambla a 30 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—José M. Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

**Bienes**

Un lavabo de madera y luna redonda con palangana de porcelana, en quince pesetas.

Una cómoda colar nogal con cuatro cajones y gaveta, en sesenta pesetas.

Seis sillas de madera y asiento de enea, quince pesetas.

Un cuadro marco dorado con paisaje, quince pesetas.

Dos arcas chicas y una percha de cuatro ganchos doce pesetas.

**CORDOBA**

Núm. 1.066

Don José Alcántara Sampelayo, Juez de primera Instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente se pone en conocimiento de la Compañía The Equitable Life Assurance Society, que en este Juzgado ha instado don Manuel Rodríguez de Tembleque y García Manso, expediente sobre consignación de la cantidad de tres mil docientas noventa y dos pesetas con ochenta céntimos a que ascienden las primas respectivas al año mil novecientos treinta y siete de las pólizas de seguro de vida concertados bajo los números un millón novecientos noventa mil docientas ochenta y tres y dos millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve, por el señor Rodríguez de Tembleque con expresada Compañía, por valor de cien mil pesetas el primero y doce mil pesetas el segundo, pagaderos a su fallecimiento a su esposa doña Inés Carmen Fernández Montes, o en su defecto a sus hijos, para que referida suma importe de las primas, quede a disposición de repetida Compañía Aseguradora, ante la dificultad de poder efectuar su abono en Madrid, como en efecto, a disposición de la misma quedan mediante ingreso que con esta fecha se acuerda sea efectuado en la Caja general de Depósitos.

Por tanto, en cumplimiento de lo interesado se hace saber por medio del presente a la Sociedad tan mencionada que el importe de las primas queda a su disposición, consignado en la forma expresada.

Dado en Córdoba a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—J. Alcántara.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA